

**ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA**

En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, siendo las 14:05 horas del día 8 de noviembre de 2019, se reúnen en las oficinas sitas en Bv. Chacabuco N° 1160, los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de "ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" abajo firmantes.

Abre el acto el Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora, Cr. Gabriel Horacio GROSSO, previo dejar constancia de la existencia de quórum estatutario suficiente para sesionar, informa que la presente reunión ha sido convocada a los efectos de elaborar el informe sobre la revisión de los estados financieros intermedios condensados individuales y condensados consolidados correspondientes al tercer trimestre iniciado el 1° de enero de 2019 y finalizado el 30 de setiembre de 2019, que esta Comisión presentará al Directorio de la Sociedad para adjuntar a los estados financieros intermedios condensados consolidados y condensados individuales que se presentarán a los organismos de control. En forma unánime de los miembros titulares se acuerda redactar el siguiente informe sobre los **ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS CONSOLIDADOS Y CONDENSADOS INDIVIDUALES: "INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.**

**A los señores Accionistas de**

**ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

**Avenida Fulvio Salvador Pagani N° 487**

**Ciudad de Arroyito - Provincia de Córdoba.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el Capítulo 1. siguiente.

**1. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN.**

**a) Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados:**

- Estado de situación financiera intermedio condensado consolidado al 30 de setiembre de 2019.
- Estado de resultados y de otros resultados integrales intermedio condensado consolidado por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de setiembre de 2019.
- Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado consolidado por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019.
- Estado de flujos de efectivo intermedio condensado consolidado por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros intermedios condensados consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019.

b) Estados Financieros Intermedios Condensados Individuales:

- Estado de situación financiera intermedio condensado individual al 30 de setiembre de 2019.
- Estado de resultados y de otros resultados integrales intermedio condensado individual por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de setiembre de 2019.
- Estado de cambios en el patrimonio intermedio condensado individual por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019.
- Estado de flujos de efectivo intermedio condensado individual por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros intermedios condensados individuales por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019.

c) Reseña informativa consolidada, por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019.

d) Información adicional a las notas a los estados financieros intermedios condensados individuales por el período de nueve

meses finalizado el 30 de setiembre de 2019, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 y a sus períodos intermedios (expresados a moneda de cierre), son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

## 2. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS.

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros intermedios condensados es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa y aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34); y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos sobre la base de la revisión que hemos realizado con el alcance detallado en el párrafo siguiente.

## 3. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N° 45) de la Federación

Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 33/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para revisiones limitadas de estados financieros intermedios, e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 8 de noviembre de 2019, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho estudio profesional. El estudio profesional mencionado ha llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) a través de la Resolución Técnica N° 33/2012 tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste, principalmente, en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a las personas responsables de los temas contables y financieros y otros

procedimientos de revisión. El alcance de dicha revisión es significativamente menor que al de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

En relación con la reseña informativa consolidada y la Información adicional a las notas a los estados financieros requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) por el período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019, mencionadas en los apartados c) y d), respectivamente, del capítulo I, hemos constatado que la información adicional contenga la información requerida y, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en ambos documentos citados, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

#### 4. CONCLUSIÓN.

En base a nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios consolidados e individuales condensados adjuntos de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de setiembre de 2019, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

#### 5. ÉNFASIS SOBRE MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2.5 a los estados financieros intermedios condensados consolidados adjuntos, y en la Nota 2.4 a

los estados financieros intermedios condensados individuales adjuntos, en las cuales la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestas, así como la información comparativa correspondiente al período precedente, han sido reexpresadas en moneda constante de setiembre de 2019, con efecto retroactivo.

6. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

- a) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados consolidados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), a partir de los estados financieros intermedios condensados individuales de las sociedades que integran el grupo económico.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada y a la información adicional requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, mencionados en los apartados c), y d) del Capítulo 1., en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y con las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores.
- e) Manifestamos, asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el

artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio y Asambleas de Accionistas.

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, 8 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN FISCALIZADORA."**

A continuación, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad que con el objeto de agilizar el trámite y a fin de suscribir dichos Estados Financieros Intermedios Condensados y el respectivo informe, se designe al señor Gabriel Horacio GROSSO en su carácter de Vicepresidente de la Comisión Fiscalizadora para que represente a ésta y suscriba los documentos mencionados.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15:00 horas en el lugar y fecha arriba mencionados.

Carlos Gabriel Gaido

Gabriel Horacio Grosso